



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 293-2024-OGAF-MDV/LC.

Informes

Vilcabamba, 16 de setiembre del 2024.

VISTOS:

El CONTRATO N° 042-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 31 de mayo del 2024, CARTA N° 015-KILLARY CONSULTORES E.I.R.L de fecha 02 de setiembre del 2024, Informe N° 118-2024-MCHP-GIDUR-MDV/LC de fecha 06 de setiembre del 2024, Informe N° 2931-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe N° 255-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 16 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: *a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Asimismo, la Directiva en mención señala que, *el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).*

Que, en fecha 31 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba (en adelante "La Entidad", suscribe el CONTRATO N° 042-2024-OGAF-MDV/LC, a favor de la empresa KILLARY CONSULTORES E.I.R.L., con RUC N° 20610838856, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EJECUCION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, para el proyecto "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, DE LA CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por un monto contractual que asciende a la suma de S/. 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, plazo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con Carta N° 015-KILLARY CONSULTORES E.I.R.L, de fecha 02 de setiembre del 2024, el contratista solicita ampliación de plazo para el tercer entregable, manifestando que por motivos de cambios administrativos en la oficina de certificaciones de la DDC-CUSCO y los expedientes no son recepcionados en las fechas establecidas, por lo que solicita 40 días calendario de ampliación de plazo.

Que, con Informe N° 118-2024-MCHP-GIDUR-MDV/LC, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Residente de Obra - Ing. Moisés Chicchi Peralta, emite pronunciamiento a solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 628-2024 (CONTRATO N° 042-2024-OGAF-MDV/LC), por lo que CONCLUYE IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, para la tercera entrega por 40 días calendario y con el visto bueno del inspector Ing. José Luis Monteroso Comejo, de acuerdo a la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba".

Que, con Informe N° 2931-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, remite pronunciamiento a solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 042-2024-OGAF-MDV/LC, manifestando que el ÁREA USUARIA EMITE EL PRONUNCIAMIENTO OPINIÓN TÉCNICA DE FORMA DESFAVORABLE, respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista y de conformidad con el numeral 12.1.5 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC. "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA".





Que, con Informe N° 255-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 16 de setiembre del 2024, el Abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Abog. Santiago Laurel Montesinos, luego del análisis CONCLUYE que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del Contratista **KILLARY CONSULTORES E.I.R.L.**, representado por su gerente Cabrera Huaman Betty, identificado con DNI N° 45235076, contenida en la Carta N° 015-KILLARY CONSULTORES E.I.R.L. de Ampliación de Plazo de fecha 31 de agosto de 2024, ingresada a la Entidad en fecha 02 de setiembre de 2024, donde solicita ampliación de plazo por 40 días calendario al tercer entregable, para cumplir con la entrega de la Resolución de Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, DE LA CUENCA DE VILCABAMBA – DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; debido a que el contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo sin un debido sustento, el mismo que no cumple con las exigencias señaladas en la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC, Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV/LC, "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias-UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, delega facultades y atribuciones administrativas y resolutivas al Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO por **40 DÍAS CALENDARIO** al **CONTRATO N° 042-2024-OGAF-MDV/LC**, respecto a su tercer entregable, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EJECUCION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO**, para el proyecto **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO"**, suscrito con la empresa **KILLARY CONSULTORES E.I.R.L.**, en vista de que la solicitud del contratista no se encuentra debidamente motivada y no cumple con el procedimiento exigido por la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC, incumpliendo con los presupuestos que se ajustan normativamente en el numeral 12.1.5, en atención a la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Artículo Segundo. - NOTIFIQUESE a la empresa **KILLARY CONSULTORES E.I.R.L.**, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL
GIDUR
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

